



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO
Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

OTRO SI N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2025

CONTRATO DE OBRA No:	009 DE 2025
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO LLORENTE Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE UNA AULA ESCOLAR, UNIDADES SANITARIAS PARA PRIMERA INFANCIA Y CANCHA MÚLTIPLE DEL CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO, MEDIANTE OBRAS DE REPARACIÓN, INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ACABADOS, MEJORAS ELÉCTRICAS Y REHABILITACIÓN DE SUPERFICIES, GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA RECREACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS 87.247.284 de la Cruz - Nariño
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$49.793.000.00) IVA INCLUIDO
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN OTRO SI No 2:	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$62.179.658) IVA INCLUIDO.
PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN OTRO SI No 1:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACION:	CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	CINCO (5) DE MARZO DE 2026
SUPERVISION:	SEGUNDO AGUSTÍN CUASPUD GUAITARILLA

Entre los suscritos, SEGUNDO AGUSTÍN CUASPUD GUAITARILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 87.510.360 de Cumbal - Nariño y obrando en representación de la Institución Educativa José Antonio Llorente, en su calidad de Rector, debidamente



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

facultado para celebrar contratos, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.247.284 de la Cruz - Nariño, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTRO SI N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 009-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, el cual se rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley. **2.** Que entre La Institución Educativa José Antonio Llorente del Municipio de Cumbal y EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Obra No. 009-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$49.793.000.00) IVA INCLUIDO, cuyo objeto es el "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO LLORENTE Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE UNA AULA ESCOLAR, UNIDADES SANITARIAS PARA PRIMERA INFANCIA Y CANCHA MÚLTIPLE DEL CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO, MEDIANTE OBRAS DE REPARACIÓN, INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ACABADOS, MEJORAS ELÉCTRICAS Y REHABILITACIÓN DE SUPERFICIES, GARANTIZANDO ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA RECREACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.". **3** Que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO LLORENTE, en la vigencia 2025 le fue aprobado un proyecto denominado "Adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa existente" por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, un monto de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (62.179.658) M/CTE. **4.** Mediante proceso de selección de Mínima Cuantía MC-002-2025, adelantado por la Institución Educativa en el mes de septiembre del año 2025 se comprometió el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$49.793.000.00) IVA INCLUIDO, quedando un saldo restante sin comprometer por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (12.386.658) M/CTE. **5.** El día 12 de noviembre de 2025 entre la Institución Educativa y el Contratista se proyectó una acta de balance No 1, mediante la cual se establecieron mayores de cantidades de obra a ejecutar en la referida adecuación, por cuanto en el plan de inversión inicial no se tuvieron en cuenta las actividades de TUBERIA PVC SANITARIA DE 8" (incluye atraque en concreto), DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA, PLACA CONTRAPISO DE 9 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION Y DEMOLICION CIELO RASO



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

FALSO (INC. RETIRO DE SOBR.), lo cual es necesario realizar las actividades anteriormente mencionadas para cumplir con la funcionalidad del proyecto inicialmente contratado. (acta anexa al presente otro si No 2) **6.** El supervisor del contrato, con fundamento en la acta de balance No 1 y la aprobación de la adición de la ejecución de obras adicionales por parte del consejo directivo de la Institución Educativa y del presupuesto de obras adicionales presentado, aprueba se adicione el valor del contrato, en los valores debidamente referenciados en el acta de balance. **7.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **8.** Que por lo expuesto y conforme a las razones plasmadas en el acta de balance el supervisor del contrato, aprueba se realice la adición de recursos al contrato referenciado, por cuanto resulta necesario y procedente suscribir el presente otrosí No 2 al contrato de Obra No. 009-2025, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula cuarta DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (12.386.658) M/CTE al valor inicial del contrato, por tanto la CLAUSULA CUARTA, quedara así:
"CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.- El Valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$62.179.658) IVA INCLUIDO."

CLAUSULA SEGUNDA. SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO
Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026001	2026-12-23	2.3.2.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción	\$ 12.386.658,00

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula decima primera y segunda del contrato principal, de acuerdo con la adición, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (12.386.658) M/CTE, conforme a las garantías constituidas en el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Lo no modificado por el presente modificatorio quedara vigente y de conformidad con lo pactado en el contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El perfeccionamiento del presente modificatorio se hará con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en la secretaría de la Institución Educativa José Antonio Llorente del Municipio de Cumbal- Nariño - Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<i>(Firmado en Original)</i> SEGUNDO AGUSTÍN CUASPUD GUAITARILLA RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<i>(Firmado en Original)</i> LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS CC No 87.247.284 DE LA CRUZ – NARIÑO.
Firma:	Firma: